

## **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO: PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CASTILLA LA MANCHA EN METAVERSO FORTNITE.**

**Objeto:** La creación de una serie de elementos de juego en la plataforma Fortnite, que representen lugares, personajes, productos u otro tipo de conceptos relacionados con Castilla-La Mancha. Además de los elementos de juego, se crearán elementos promocionales (cupones, regalos, etc), dentro del entorno de juego (islas y mini juegos), y material multimedia para la promoción en redes sociales del contenido creado en el marco del contrato.

**N.º expediente:** 2024/001343.

**Tipo de contrato:** Contrato de servicios.

**Procedimiento:** Abierto con multiplicidad de criterios de adjudicación.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de contratación de referencia, la Secretaria General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), ha adoptado la siguiente resolución:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Previa tramitación del oportuno expediente, esta Secretaría en uso de sus facultades como órgano de contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP aprobó, mediante Resolución de fecha 3 de junio de 2024, el expediente de contratación de referencia. En esta misma Resolución se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). La financiación del mismo implica un gasto que asciende a 409.711,66 euros (IVA incluido). Así mismo, se dispuso la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.



**SEGUNDO.** - Con fecha 5 de junio de 2024 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) y en el Diario Oficial de la Unión Europea, poniéndose a disposición de los licitadores interesados, el PCAP, el PPT y el resto de documentación necesaria para la preparación y presentación de ofertas.

**TERCERO.** - Concluido el plazo de presentación de proposiciones a las 14:00 horas del día 27 de junio de 2024, según consta en el justificante de presentación de proposiciones expedido por la PLACSP, las empresas que se han presentado a la licitación y la fecha de presentación de sus ofertas son las siguientes:

EMPRESA	CIF	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
360BIM, S.L.	B90477373	27/06/2024 08:07:00
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	B79217790	27/06/2024 09:46:18
EDT EVENTOS, S.A.	A82998139	27/06/2024 11:55:21
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	B99537854	26/06/2024 18:43:28
INNOAREA PROJECTS, S.L.	B98886096	27/06/2024 13:15:16
M2STUDIO INC	46-0485918	27/06/2024 13:10:17
NUNSYS, S.A.	A97929566	27/06/2024 13:21:50
ONE MILLION BOT, S.L.	B42588830	27/06/2024 12:40:24
REBOLD MARKETING, S.L.U.	B85737708	27/06/2024 12:59:40
RAISED BY MONSTERS, S.L.	B67671610	27/06/2024 10:32:55
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	A78053147	27/06/2024 12:25:58
WEBEDIA ESPAÑA, S.L.U.	B85399749	27/06/2024 12:37:38

**CUARTO.** – Con fecha 1 de julio de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico nº1: “Documentación administrativa”, revisión de la misma y solicitud de subsanaciones, en su caso.



Examinada la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se comprueba que hay deficiencias en la documentación presentada por las empresas 360BIM S.L., REBOLD MARKETING S.L.U., RAISED BY MONSTERS S.L. y M2STUDIO INC, y además la empresa M2STUDIO INC ha incluido en este sobre el Anexo IV, Modelo de proposición económica, que se debería haber incluido en el sobre electrónico nº 3, conforme se establece en el apartado 17.3. del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP.

Por consiguiente, con el voto favorable de todos los miembros de la mesa se acuerda:

- Conceder trámite de audiencia de subsanación de la documentación obrante en el sobre electrónico nº 1, a las empresas licitadoras 360BIM S.L., REBOLD MARKETING S.L.U., RAISED BY MONSTERS S.L.
- Excluir del procedimiento de licitación a la empresa M2STUDIO INC por incluir en el sobre electrónico nº 1, "Documentación administrativa", información que debería incluirse en el sobre electrónico nº 3, "Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes", dando incumplimiento a la cláusula 15.6. del PCAP que establece que *"La inclusión de documentación, datos o información en un sobre distinto al que corresponde según lo establecido en este pliego y, en general, cualquier forma de presentación de documentación distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios de igualdad, transparencia y libre competencia"* y al apartado 17.1. del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, que establece que *"La inclusión en el sobre electrónico n.º 1 de cualquier documentación o información relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas que se deba incluir en el sobre electrónico n.º 3 será motivo de exclusión."*

Este acuerdo de la Mesa de Contratación es acorde con los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en la Ley de Contratos del Sector Público, así como con el principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 139.2 de dicha Ley, pues información que debiera estar incorporada en el sobre electrónico nº 3 ha sido conocida con anterioridad a la apertura del mismo y por tanto con anterioridad a la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

En este sentido el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales declaró en su Resolución nº 146/2011 de 25 de mayo de 2011, que *"la razón de ser de que la valoración de los criterios técnicos se realice antes de conocer la oferta económica es evitar que ese conocimiento pueda influenciar en la valoración a realizar por los técnicos, y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor."*



*Así, si se admitieran las documentaciones correspondientes a los licitadores que no hayan cumplido la exigencia de presentar separadamente la documentación exigida, la general, la técnica y la económica, la documentación en este caso a incluir en el sobre nº 3 (oferta económica) y referida al equipo de trabajo que se ha incluido en el sobre nº 1 (documentación general), hacen que los técnicos al realizar su valoración dispongan de una información que no es conocida respecto de todos los licitadores, sino solo de aquellos que han incumplido la exigencia reseñada, lo cual supone que su oferta será valorada con conocimiento de un elemento de juicio que falta en las otras, infringiéndose así los principios de igualdad de trato y no discriminación consagrados en la Ley de Contratos del Sector Público. Ello supone también la infracción del principio de secreto de las proposiciones exigido en el artículo 129.2 de la Ley citada, pues documentación que debiera de estar incorporada en el sobre nº 3 se conoce con anterioridad a la apertura del mismo.”*

- Admitir a licitación al resto de empresas licitadoras tras comprobar que han presentado toda la documentación administrativa exigida en la cláusula 15.5.1 del PCAP.

**QUINTO.-** La mesa de contratación se reúne de nuevo el día 5 de julio de 2024, y en primer lugar, analiza la documentación referente a la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación del sobre electrónico nº 1 de las licitadoras 360BIM, S.L., REBOLD MARKETING, S.L.U. y RAISED BY MONSTERS, S.L., y tras comprobar que han subsanado, en tiempo y forma, presentando la documentación requerida, la mesa considera completa y subsanada la documentación general acreditativa de los requisitos previos y acuerda la admisión de dichas licitadoras en el presente procedimiento.

A continuación, se procede al descifrado y apertura del sobre electrónico nº2, el cual debe contener la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, tal y como se exige en la cláusula 15.5.2 del PCAP, quedando constancia de ello en el informe de apertura de la PLACSP.

Posteriormente, la mesa remite a los servicios correspondientes, para que procedan a la elaboración del informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, el contenido del sobre electrónico nº 2 de todas las licitadoras que continúan en el procedimiento de licitación.

**SEXTO.-** Con fecha 13 de agosto de 2024, la mesa de contratación analiza el contenido del informe técnico correspondiente a la valoración de la documentación incluida en los sobres electrónicos nº 2



“Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”, emitido con fecha 9 de agosto de 2024.

Por unanimidad de los miembros con derecho a voto, se acuerda ratificar y suscribir el contenido del mismo, siendo la puntuación asignada a cada una de las empresas licitadoras la siguiente:

EMPRESAS	CRITERIOS JUICIO VALOR				
	Demostración de propuesta técnica (18 puntos)	Propuesta técnica y funcional (10 puntos)	Propuestas de valor añadido (8 puntos)	Personajes o mini juegos adicionales a los requeridos (9 puntos)	Valoración TOTAL Criterios J. Valor (45 puntos)
360BIM, S.L.	4,50	0,00	2,00	9,00	15,50
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	13,50	2,50	4,00	9,00	29,00
EDT EVENTOS, S.A.	4,50	2,50	2,00	0,00	9,00
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	9,00	2,50	2,00	9,00	22,50
INNOAREA PROJECTS, S.L.	4,50	2,50	2,00	9,00	18,00
NUNSYS, S.A.	9,00	2,50	0,00	9,00	20,50
ONE MILLION BOT, S.L.	4,50	2,50	0,00	9,00	16,00
REBOLD MARKETING, S.L.U.	13,50	7,50	4,00	9,00	34,00
RAISED BY MONSTERS, S.L.	9,00	7,50	4,00	9,00	29,50
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	4,50	2,50	0,00	9,00	16,00
WEBEDIA ESPAÑA, S.L.U.	4,50	2,50	4,00	9,00	20,00

A continuación, con anterioridad a la apertura de los sobres electrónicos nº 3, se procede a publicar el mencionado informe en la PLACSP.

Posteriormente, se procede al descryptado y apertura del sobre electrónico nº 3 que debe contener la Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, tal y como se exige en la cláusula 15.5.3 del PCAP, quedando constancia de ello en el informe de apertura generado por la PLACSP.



A continuación, antes de proceder a valorar las ofertas económicas, la mesa de contratación evalúa los precios ofertados por las licitadoras que continúan en el procedimiento de licitación, con el fin de ver si alguna puede considerarse anormal o desproporcionada atendiendo a los parámetros establecidos en el apartado 18 del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, resultando que ninguna se encuentra incurso en presunción de anormalidad, tal y como se detalla a continuación:

<b>MEDIA OFERTAS</b>	<b>263.119,58 €</b>
<b>UMBRAL BAJA (MA -20%)</b>	<b>210.495,67 €</b>

<b>EMPRESAS</b>	<b>Precio ofertado (IVA excluido)</b>	<b>% baja</b>
360BIM, S.L.	258.000,00 €	-1,95%
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	320.691,00 €	21,88%
EDT EVENTOS, S.A.	310.882,00 €	18,15%
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	259.168,02 €	-1,50%
INNOAREA PROJECTS, S.L.	236.000,00 €	-10,31%
NUNSYS, S.A.	257.500,00 €	-2,14%
ONE MILLION BOT, S.L.	260.725,60 €	-0,91%
REBOLD MARKETING, S.L.U.	219.500,00 €	-16,58%
RAISED BY MONSTERS, S.L.	283.300,00 €	7,67%
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	255.548,79 €	-2,88%
WEBEDIA ESPAÑA, S.L.U.	233.000,00 €	-11,45%

Posteriormente, la mesa de contratación procede a la valoración de las ofertas económicas aplicando la fórmula y ponderación establecidas en el apartado 17.3.A), del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP, siendo la puntuación asignada a cada una de las empresas la siguiente:





EMPRESAS	Precio ofertado (IVA excluido)	Valoración (55 puntos)
360BIM, S.L.	258.000,00 €	<b>45,25</b>
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	320.691,00 €	<b>21,33</b>
EDT EVENTOS, S.A.	310.882,00 €	<b>26,53</b>
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	259.168,02 €	<b>44,92</b>
INNOAREA PROJECTS, S.L.	236.000,00 €	<b>51,05</b>
NUNSYS, S.A.	257.500,00 €	<b>45,39</b>
ONE MILLION BOT, S.L.	260.725,60 €	<b>44,47</b>
REBOLD MARKETING, S.L.U.	219.500,00 €	<b>55,00</b>
RAISED BY MONSTERS, S.L.	283.300,00 €	<b>37,48</b>
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	255.548,79 €	<b>45,93</b>
WEBEDIA ESPAÑA, S.L.U.	233.000,00 €	<b>51,79</b>

Tras la evaluación por la mesa de contratación de todos los criterios de adjudicación, la puntuación total obtenida por las licitadoras es la siguiente:

EMPRESAS	Valoración Criterios J. Valor	Valoración Precio	VALORACIÓN TOTAL
REBOLD MARKETING, S.L.U.	34,00	55,00	<b>89,00</b>
WEBEDIA ESPAÑA, S.L.U.	20,00	51,79	<b>71,79</b>
INNOAREA PROJECTS, S.L.	18,00	51,05	<b>69,05</b>
HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.U.	22,50	44,92	<b>67,42</b>
RAISED BY MONSTERS, S.L.	29,50	37,48	<b>66,98</b>
NUNSYS, S.A.	20,50	45,39	<b>65,89</b>
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	16,00	45,93	<b>61,93</b>



EMPRESAS	Valoración Criterios J. Valor	Valoración Precio	VALORACIÓN TOTAL
360BIM, S.L.	15,50	45,25	<b>60,75</b>
ONE MILLION BOT, S.L.	16,00	44,47	<b>60,47</b>
ACCENTURE S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	29,00	21,33	<b>50,33</b>
EDT EVENTOS, S.A.	9,00	26,53	<b>35,53</b>

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, proponer la adjudicación a favor de la empresa REBOLD MARKETING, S.L.U. por importe de 219.500,00 euros (IVA excluido), de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

**SÉPTIMO.** - Con carácter previo a la adjudicación del contrato se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 150 apartados 2 y 3 LCSP, y con fecha 14 de agosto de 2024 se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria a fin de que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presentaran la documentación recogida en la cláusula 21 del PCAP rector de la presente contratación. La empresa presentó la documentación en tiempo y forma.

**OCTAVO.** - El 3 de septiembre de 2024 se celebra mesa de contratación al objeto de proceder al estudio y calificación de la documentación presentada por la mercantil propuesta como adjudicataria. Tras el examen de la documentación, la mesa acuerda ratificar la propuesta de adjudicación a favor de la empresa propuesta en la sesión de la mesa celebrada el 13 de agosto de 2024.

**NOVENO.** - Con fecha 5 de septiembre de 2024 tiene lugar la fiscalización del compromiso de gasto previo a la adjudicación del contrato por parte de la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – **Órgano competente para la adjudicación.** El artículo 3.4 del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La





Mancha, establece que la contratación de aquellos suministros y servicios que revistan una particular especificidad técnica será llevada a cabo por servicios especializados, declarándose servicios y suministros especializados de la consejería competente en materia de administración digital los que se relaciona en el Anexo II del mencionado Decreto, y en el que se incluyen las prestaciones objeto del presente contrato.

En consecuencia, el órgano de contratación es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, tal y como establece el artículo 4, apartado 2.2.f) del Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

**SEGUNDO. – Motivación y propuesta de adjudicación.** De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, la mesa de contratación, tras el examen y valoración de las proposiciones, formula la correspondiente propuesta motivada de adjudicación del contrato. Dicha propuesta ha sido elevada al órgano de contratación junto con el acta correspondiente. La misma no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración.

La motivación de la adjudicación se basa en el desarrollo y resultado de la valoración, en sus diferentes fases, de las propuestas presentadas por las licitadoras para acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP. La oferta propuesta como adjudicataria es la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio de entre las presentadas.

En particular, la motivación de las puntuaciones otorgadas en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (cualitativos subjetivos) se recoge en el informe suscrito por los responsables de la unidad proponente, que fue publicado en la PLACSP y que obra en el expediente de contratación.

Por su parte, la motivación de las puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras en los criterios objetivos, cualitativos o no, se contiene en la propia valoración de la oferta efectuada por la mesa de contratación de acuerdo con los criterios de adjudicación de esta naturaleza establecidos en el PCAP y que se recoge en el antecedente de hecho sexto de la presente resolución.

**TERCERO. - Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 150.2, 140.1 y 65 de la LCSP, la empresa propuesta como adjudicataria de este contrato ha presentado en debido tiempo y forma la documentación relacionada en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Tras el examen de la documentación se comprueba que la sociedad está válidamente constituida y su representación, así como que el objeto social, les permite ejecutar el objeto de este contrato.



**CUARTO. - Notificación.** A tenor de lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la resolución de adjudicación se notificará a la licitadora mediante comparecencia electrónica y en el mismo día se publicará en el perfil de contratante. Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en dicha disposición, los plazos que deban contarse desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de la notificación. En cuanto a la motivación de la adjudicación, se contiene en la presente resolución toda la información necesaria para permitir a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En virtud de cuanto antecede y conforme a la propuesta de adjudicación emitida por la mesa de contratación,

#### RESUELVO

**PRIMERO. - Adjudicar** el contrato de referencia a favor de la licitadora **REBOLD MARKETING, S.L.U.**, por importe de **265.595,00 euros**, en las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las condiciones fijadas en su oferta.

El gasto del presente contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria que se indica de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con la siguiente distribución de anualidades:

Partidas presupuestarias	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL (IVA Incluido)
19120000G/521B/64003 FPA0090014 JCCM/MRR14I1359	0,00 €	263.337,44 €	263.337,44 €
19120000G/521B/62400 FPA0090014 JCCM/MRR14I1359	0,00 €	2.257,56 €	2.257,56 €
<b>Total</b>	<b>0,00 €</b>	<b>265.595,00 €</b>	<b>265.595,00 €</b>

Este contrato es susceptible de financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, por el componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad).

La Secretaría General de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital formalizará con la adjudicataria el correspondiente documento administrativo conforme a lo establecido



en el artículo 153.3 de la LCSP y en los plazos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la LCSP y de lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 24 de septiembre de 2020 y vigente hasta el 2 de octubre de 2024, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de 10 días naturales de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 51 de la LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del presente contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La-Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE  
HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

